ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR

A) JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

1. Artesanías de Colombia S A B.I.C., es una sociedad de economía mixta vinculada al Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Como Entidad rectora del sector artesanal, trabaja *para el desarrollo y fortalecimiento del sector artesanal, dignificando la vida y el oficio del artesano, con procesos sostenibles y responsables en el codiseño, innovación, creación, promoción y comercialización de las artesanías, orientado a preservar, conservar el legado de los saberes ancestrales y tradicionales, fomentar el turismo y proteger el patrimonio cultural.*

2. Que la Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal, tiene por objeto diseñar y ejecutar lineamientos, políticas y estrategias para el desarrollo y fortalecimiento del sector artesanal en coordinación con los distintos niveles nacionales, territoriales y regionales.

3. Que, la Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal cuenta con los siguientes servicios los cuales le permiten ayudar a promover y posicionar la actividad artesanal colombiana en el marco de la Gestión Social Integral -GSI: *I) Fortalecimiento psicosocial a través de la Gestión Social Integral – GSI, II) Asistencia técnica en diseño y producción responsable del producto artesanal, III) Asesoramiento técnico en promoción, comercialización y reinversión, IV) Capacitación y entrenamiento a través de la unidad de formación para el trabajo y el desarrollo humano, y V) Acompañamiento en los procesos de propiedad intelectual y sello de calidad.*[i]

4. La oferta de servicios institucional contempla la atención de comunidades artesanales, enfatizando los municipios con esta vocación y de esta manera responder a las demandas de atención a la población específica y abrir oportunidades de desarrollo social y cultural de acuerdo con los contextos territoriales. Estas actividades exigen trabajar en dos enfoques: (1) rescatar y fortalecer al ser humano (artesano) y su patrimonio cultural, para generar mejores opciones de ingreso y (2) estructurar un programa con recursos suficientes para atender integralmente a una población asociada a la construcción de la paz.

5. Además, la entidad enfoca sus actividades en la integración de los espacios (territorios culturales), agentes (artesanos), la economía circular y la bioeconomía, para que la actividad artesanal se integre activamente en procesos de desarrollo local, fomentando la competitividad del sector artesanal y la preservación de los valores asociados al patrimonio cultural material e inmaterial del país.

6. Que, Artesanías de Colombia S A B.I.C., y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ suscribieron el convenio INTERADMINISTRATIVO No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372), cuyo objeto es: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE ARTESANOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA GUAJIRA Y CHOCÓ" el cual tenía un plazo* inicial de ejecución de seis (6) meses contados desde el 11 de julio de 2025 al 10 de enero de 2026

7. Que, mediante OTROSÍ Nro. 1 al Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 *(ADC-CA-2026-002)* aprobado por las partes el pasado 10 de enero de 2026 por la plataforma SECOP II, cuya justificación se encuentra detallada en el mismo, se realizó una prórroga del convenio hasta el 30 de mayo de 2026.

8. Que, mediante OTROSÍ No. 2 al Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 *(ADC-CA-2026-072)* aprobado por las partes el 28 de mayo de 2026 por la plataforma SECOP II, cuya justificación se encuentra detallada en el mismo, se realizó la prórroga del convenio hasta el 30 de septiembre de 2026.

9. Que, mediante OTROSÍ No. 3 al Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 *(ADC-CA-2026-114)* aprobado por las partes el 05 de agosto de 2026 por la plataforma SECOP II, cuya justificación se encuentra detallada en el mismo, *se modificó la forma de desembolsos tres y cuatro.*

10. Que, mediante OTROSÍ NO. 4 al Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 *(ADC-CA-2026-164)* aprobada por las partes el 30 de septiembre de 2026, se realizó la prórroga del convenio hasta el día 23 de diciembre de 2026, con el propósito de garantizar la culminación integral de las actividades pendientes relacionadas con la entrega de la capitalización, la activación técnico-productiva, el acompañamiento y asistencia técnica, el seguimiento, la caracterización de salida, el análisis de resultados y el cierre técnico, administrativo y documental del proyecto.

11. Que, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio y el desarrollo de la ruta operativa, se requiere entre otras, adelantar las actividades correspondientes a las fases: III *"Capitalización", cuyas actividades son: Planes de negocios, Capitalización y Visita de seguimiento; y IV "Actividades de Cierre" cuyas actividades son: Conexión a Mercados, Feria de Cierre, Caracterización de salida y Medición de impacto.*

12. Que dentro del literal "d" del numeral 5.7. *Definición de actores y roles,* del anexo técnico general del proyecto se contempla como parte del *Equipo Técnico,* tres (3) **Profesionales en conexión a mercados** quienes: "*Serán responsables de estructurar, diseñar y ejecutar la estrategia de conexión a mercados de los productos con mayor potencialidad",* de los cuales; **para la vigencia 2026, dos (2) profesionales en conexión a mercados** serán contratados con recursos de Prosperidad social de acuerdo al acta de comité técnico Nro. 14, de fecha 8 de septiembre de 2026 (sesión 1) y 10 de septiembre de 2026 (sesión 2, continuación).

13. Que, de acuerdo con el avance técnico reportado, el proyecto presenta un cumplimiento general del 83,4 %, con actividades pendientes en la Fase III, correspondiente a Capitalización, y en la Fase IV, relacionada con las actividades de cierre. En particular, la capitalización registra un avance del 59,9 %, **mientras que las actividades de cierre y conexión a mercados presentan un avance del 70 %.** Esta situación evidencia la necesidad de disponer de profesionales que apoyen la ejecución de las actividades pendientes y contribuyan a consolidar los resultados comerciales esperados en las comunidades beneficiarias.

14. En este contexto, se requiere gestionar la contratación de los PROFESIONALES **EN CONEXIÓN A MERCADOS,** quienes apoyarán el desarrollo y acompañamiento de actividades orientadas a identificar

oportunidades comerciales, promover la participación de las unidades productivas en ferias y otros espacios de mercado, establecer vínculos con clientes y canales comerciales, y apoyar el posicionamiento de los productos artesanales. Estas acciones deberán responder a las características de la oferta de las comunidades, las posibilidades reales de acceso a mercados durante la etapa posterior a la capitalización, mediante el seguimiento a la utilización de los bienes e insumos entregados en relación con sus actividades productivas y comerciales, la identificación de necesidades que puedan afectar su aprovechamiento y la formulación de recomendaciones orientadas a fortalecer su vinculación con los mercados. Este acompañamiento permitirá identificar avances, dificultades y oportunidades de mejora, así como generar información útil para valorar los resultados de la intervención.

15. La contratación también resulta pertinente para apoyar la consolidación de los resultados de la estrategia comercial del proyecto, mediante el registro de las gestiones adelantadas, las oportunidades identificadas, la participación en espacios comerciales y los avances obtenidos por las unidades productivas beneficiarias. Esta información constituirá un insumo para el seguimiento de las metas e indicadores establecidos y para la organización de los soportes requeridos en el cierre técnico y documental del Convenio.

16. En desarrollo de las actividades de comercialización y conexión a mercados previstas para la etapa final del proyecto, EL/LA profesional **deberá realizar los desplazamientos que sean necesarios a las comunidades y territorios beneficiarios, de acuerdo con la programación aprobada por el supervisor y las necesidades de ejecución del Convenio.**

17. Artesanías de Colombia S A B.I.C., cuenta con el procedimiento N.º PRI-GAF-065, cuyo objeto consiste en adoptar los lineamientos internos para el reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento y viaje requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas vinculados mediante contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. Dicho procedimiento es aplicable en todos los casos en los cuales los contratistas deban desplazarse a nivel nacional o internacional, siempre que tal condición se encuentre prevista de manera expresa y clara en el respectivo contrato.

    En virtud de lo anterior, Artesanías de Colombia S A B.I.C., atendiendo a las necesidades del servicio, reconocerá, causará y pagará los gastos asociados al desplazamiento y viaje del equipo interdisciplinario que deba ejecutar actividades en territorio, conforme a lo establecido en el procedimiento vigente y previa entrega de los soportes idóneos que acrediten tanto el desplazamiento y los gastos incurridos como la realización de las actividades contratadas.

    El contratista deberá aportar los soportes que acrediten los desplazamientos y los gastos de viaje previamente autorizados por el supervisor del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento institucional aplicable.

18. En resumen, para satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se requiere gestionar la contratación de los perfiles "**PROFESIONALES EN CONEXIÓN A MERCADOS"**, para que apoyen el desarrollo de las actividades de comercialización y conexión a mercados previstas para la etapa final del Proyecto de

Fortalecimiento a las Unidades Productivas de Artesanos, quienes contribuirán a la identificación y gestión de oportunidades comerciales, la participación de las unidades productivas en espacios de mercado, el acompañamiento posterior a la capitalización y el seguimiento a los avances y resultados obtenidos. Su intervención permitirá fortalecer el componente comercial de la ruta operativa y aportar al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el marco del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372).

18.1 Persona natural:

FORMACIÓN	Profesionales en los núcleos básicos del conocimiento de Economía, Finanzas, Administración, Mercadeo, Publicidad, Ingeniería Industrial, Comercio exterior, Gobierno y relaciones internacionales y afines.
EXPERIENCIA	Experiencia profesional mínima de doce (12) meses relacionada con comercialización, conexión a mercados, gestión comercial, estrategias de mercadeo y/o participación o gestión de ferias y espacios comerciales y/o trabajo con comunidades.

19. Que, la necesidad anteriormente descrita se incluyó en el plan anual de adquisiciones:

    Código UNSPSC (Naciones Unidas): 80101600
    Nombre Código UNSPSC (Naciones Unidas): Gerencia de proyectos
    Código UNSPSC (Naciones Unidas): 80101602
    Nombre Código UNSPSC (Naciones Unidas): Estudios regionales o locales para proyectos

20. Que se ha verificado que no se cuenta con el personal de planta suficiente para desarrollar las actividades previamente referidas, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372), por lo que resulta necesario acudir a la contratación de profesionales con idoneidad requerida para dichas actividades.

21. Que, para atender la mencionada contratación se tiene la siguiente información presupuestal:

    CÓDIGO CCP EICE: D350202001203502003050202020080030 1
    OBJETOS DE GASTO (DESCRIPCIÓN): SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
    CENTRO DE COSTO: CON25498
    REC: 20
    VALOR: $7.350.000

22. El recurso de la presente contratación es parte del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372), suscrito entre Artesanías de Colombia S.A. BIC y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ se encuentran incorporados al presupuesto de la entidad como recurso 20.

B) OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: Prestar servicios como Profesional en conexión a mercados, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372).

C) PLAZO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta por dos (2) meses y tres (3) días, sin exceder el 23 de diciembre de 2026; una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. Siendo el anterior el término indispensable para la ejecución del contrato, durante el cual el contratista debe cumplir con el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan.

D) LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Nacional

E) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio.
3. Participar en las reuniones, talleres y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato.
5. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamo, demanda, acción o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
7. Salvaguardar los documentos, expedientes, bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución del objeto contratado y devolverlos a la terminación del contrato.
8. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de Artesanías de Colombia S A B.I.C.
9. EL CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.
10. EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizada la garantía de cumplimiento cuando se requiera.
11. Publicar su declaración de renta y de conflictos de interés, en el aplicativo dispuesto por el DAFP para tal fin, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley 2013 de 2019.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Gestionar y apoyar la identificación de oportunidades comerciales y la participación de las unidades productivas beneficiarias en ferias, mercados, ruedas de negocio, eventos y demás espacios comerciales, promoviendo la articulación con clientes y canales de comercialización para fortalecer el posicionamiento y la venta de los productos artesanales, de acuerdo con la programación, las zonas asignadas y autorizaciones del supervisor.
2. Coordinar con el equipo del Convenio las acciones de promoción, comercialización, desarrollo de productos y conexión comercial con las comunidades beneficiarias que se asignen, mediante la elaboración de planes de trabajo conjuntos y el seguimiento a las actividades y compromisos acordados.
3. Apoyar, desde el componente de comercialización y conexión a mercados, las jornadas de entrega de los bienes e insumos de capitalización en los territorios beneficiarios que se asignen, mediante la articulación con las comunidades, el acompañamiento a las actividades programadas y la recopilación de información y evidencias que permitan soportar la entrega y su articulación con las actividades productivas y comerciales del proyecto.
4. Realizar seguimiento a las acciones de comercialización, conexión a mercados y acompañamiento desarrolladas, documentando los resultados, oportunidades comerciales, avances y aspectos susceptibles de mejora, y presentar los informes y evidencias requeridos por el supervisor.
5. Realizar las visitas establecidas en la ruta metodológica y entregar de manera mensual, los soportes que acrediten los desplazamientos y respectivos gastos de viaje, previamente autorizados por el supervisor del contrato.
6. Todas las demás obligaciones que sean asignadas por el supervisor, y que sean inherentes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES HSEQ:

1. Orientar las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto del presente contrato, a las prácticas ambientales que tiene definida la entidad a través de su Plan de Gestión Ambiental – PIGA, con sus programas de ECOEFICIENCIA y relacionados con: uso eficiente del papel, del agua, de la energía, la gestión integral de residuos, la implementación de prácticas sostenibles y el programa de consumo sostenible.
2. Acatar los lineamientos fijados por Artesanías de Colombia S A B.I.C., respecto al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones concordantes.
3. Asegurar el cumplimiento con los estándares de Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad establecidos por la entidad, garantizando un entorno de trabajo seguro y saludable, adoptando prácticas sostenibles que minimicen el impacto ambiental, y asegurando que todos los productos y servicios cumplan con los estándares de calidad requeridos. Los contratistas, subcontratistas y proveedores deben proveer documentación del cumplimiento de los requisitos HSEQ.
4. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla y el soporte de pago correspondiente, al supervisor del contrato para cada pago.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C.
3. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).
4. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con la normatividad vigente. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
5. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
6. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C.
7. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

PARÁGRAFOS:

1. Seguir las políticas de Propiedad intelectual y confidencialidad que defina Artesanías de Colombia S A B.I.C., por la información obtenida para la ejecución del contrato.
2. Velar por el uso correcto del Manual de imagen y marca de Artesanías de Colombia S A B.I.C., en el desarrollo de todas las actividades.

F) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE DEL CONTRATO A CELEBRAR:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Reconocer y pagar los gastos de viaje para la realización de los desplazamientos y el cumplimiento de las actividades contractuales. (Incluye suministro de tiquetes aéreos).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

Inexistencia de Relación Laboral

El objeto contractual se ejecutará con autonomía técnica y administrativa por parte del contratista, sin que exista subordinación laboral respecto de Artesanías de Colombia S.A. BIC. En consecuencia, el presente contrato no genera relación laboral entre el contratista y la Entidad, ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, salarios o demás derechos propios de una relación laboral. El contratista será responsable de cumplir las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que le correspondan.

G) MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Un (1) informe mensual, en cual se refleje el avance de las actividades asignadas por el Supervisor del Contrato, en el formato vigente, según el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad.
2. Informe y soportes de los desplazamientos y viajes realizados, de acuerdo a lo estipulado en el procedimiento vigente para tal fin, debidamente firmado por el supervisor del contrato y el contratista.

H) ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO: Respecto de la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tiene como presente la naturaleza del mismo que se predica su uso para aquellos casos en que las actividades no puedan cumplirse con personal de planta o, en caso de requerirse conocimientos especializados, como las Altas Cortes lo han manifestado en su jurisprudencia, así como la doctrina refiere que este tipo de contratos "*Lo celebra la entidad pública con un profesional independiente o con una persona jurídica que esté en capacidad de prestar el mismo servicios profesional. Corresponde al género de contrato de servicios siempre y cuando se verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. No es necesario disponer de un número plural de ofertas*."

Ahora bien, atendiendo lo dispuesto en al literal "e" del Manual de Contratación de Adquisición de bienes y servicios, Artesanías de Colombia S A B.I.C., requiere la celebración de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES; para el efecto se identificó en el mercado una diversidad de contrataciones que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

OBJETO	No. CTO	VIGENCIA	ENTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Ejecutar en el marco de la estrategia de Gestión Social Integral (GSI), las actividades del componente de Comercialización, Economía solidaria y Reinversión, a implementar en los proyectos de inversión.	ADC-2024-209	6 meses	ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C.	$3.500.000	$21.000.000
Prestar servicios profesionales en el diseño y ejecución de estrategias de mercadeo, así como el impulso y difusión de contenidos promocionales y piezas publicitarias que aporten al posicionamiento institucional de la IU Digital de Antioquia y visibilización de su oferta académica.	IUD20250550	2 meses	IU. DIGITAL	$4.700.000	$9.400.000
Realizar actividades profesionales en el área administrativa de la plaza de mercado y generar estrategias de mercadeo para el beneficio de los productores agropecuarios del municipio de Maní.	MM-CAS-CD-197-2025	140 días	ALCALDIA MUNICIPIO DE MANI 1	$3.199.999	$14.933.333
PROMEDIO MENSUAL					**$3.799.99**

I) EVALUACION DEL PROVEEDOR: Los criterios para seleccionar al contratista lo constituyen la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual, verificadas de conformidad con los documentos que soporten su formación académica y experiencia profesional.

PERFIL: Profesionales en los núcleos básicos del conocimiento de Economía, Finanzas, Administración, Mercadeo, Publicidad, Ingeniería Industrial, Comercio exterior, Gobierno y relaciones internacionales y afines.

SOPORTE: Administradora Pública – Escuela Superior de Administración Pública (2017)

EXPERIENCIA: Experiencia mínima de doce (12) meses relacionada con comercialización, conexión a mercados, gestión comercial, estrategias de mercadeo y/o participación o gestión de ferias y espacios comerciales y/o trabajo con comunidades.

ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C. (06/02/2025 al 30/12/2025)
Prestar servicios profesionales en la ejecución de las actividades de "*Asesoramiento técnico en promoción, comercialización y reinversión",* contemplados dentro de la oferta institucional de la entidad.

ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C. (21/03/2024 al 18/12/2024)
"Ejecutar en el marco de la estrategia de Gestión Social Integral (GSI), las actividades del componente de Comercialización, Economía solidaria y Reinversión, a implementar en los proyectos de inversión

Revisada la formación y la experiencia, la Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal, considera que **NATALIA LORENA CUELLAR PARRA** identificada con cédula de ciudadanía **Nro. 1.082.938.267** expedida en Santa Marta, cumple con el perfil requerido por la empresa.

J) VALOR ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato será hasta la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTAMIL PESOS M/CTE ($7.350.000)** el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

K) FORMA DE PAGO: a) Artesanías de Colombia S A B.I.C, pagará el valor del presente contrato en sumas iguales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000),** mes vencido, salvo el primer y último pago, los cuales se realizarán proporcional o por fracción del mes con corte al día 30, previa presentación de los siguientes documentos: a. Informe mensual de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato y EL/LA CONTRATISTA. b. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social con su respectivo soporte de pago integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. d) cuenta de cobro.

Nota: para efectos del último pago, deberá acreditarse el pago total de los aportes mencionados durante toda la vigencia del contrato, teniendo en cuenta las fechas del acta de inicio.

Los pagos están sujetos a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la situación de fondos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

L) MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el literal "e" del artículo 15 del Manual de Contratación de Adquisición de bienes y servicios de Artesanías de Colombia S A B.I.C.; la cual indica que, previa justificación en el estudio de conveniencia se podrán contratar directamente contratos de prestación de servicios profesionales (De naturaleza intelectual, diferente a la consultoría, para el cumplimiento de los fines de la entidad) y de servicios (Actividades operativas, logísticas o asistenciales) los cuales pueden ser ejecutados por personas naturales o jurídicas, verificando la idoneidad o experiencia para la ejecución del objeto contractual y precios del mercado.

Y de conformidad con lo establecido en el instructivo de adquisición de bienes y servicios INT-GBS-001, se valoraron las condiciones y experiencia de la persona a contratar.

M) ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con el objeto, valor y plazo de ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA deberá asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que demande la ejecución del contrato.
Revisada la matriz de los riesgos de la contratación en el instructivo de adquisición de bienes y servicios INT-GBS-001, y de acuerdo a la contratación a realizar, los riesgos pueden ser controlados mediante las garantías que se solicitan a continuación:

GARANTÍAS.
De conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Manual de Contratación de Adquisición de bienes y servicios, Artesanías de Colombia S A B.I.C., solicitará al contratista para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones cualquiera de las siguientes garantías: pólizas o contratos de seguro, fiducia mercantil de garantía o garantías bancarias o cartas de crédito stand by.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor de la entidad, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, en formato a "favor de entidades estatales", con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

CUMPLIMIENTO: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más.

La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen o modifiquen. Para la ejecución de las garantías, se dará aplicación a las normas comerciales vigentes en materia de prueba del siniestro, cuantía y cobro del mismo.

N) SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de **JULIO CESAR FORERO SAENZ,** Profesional de la Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal, quien haga sus veces o quien el Subgerente de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal o la Gerente General designe.

El/la supervisor velará por el cabal cumplimiento del objeto del contrato, se sujetará a las previsiones del Manual de Contratación de Artesanías de Colombia S A B.I.C., y deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

O) AUTORIZACIÓN DE USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES: Para la ejecución, gestión y trámite del presente acuerdo de voluntades se podrán utilizar las tecnologías de la

información y de las comunicaciones. Se utilizarán los medios tecnológicos y medios digitales disponibles, por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

El mensaje de datos y de los documentos producidos por medios electrónicos, supone la interacción virtual, no presencial, entre Artesanías de Colombia S A B.I.C y el contratista y el principio de la equivalencia funcional le otorga autenticidad del contenido y la certeza sobre la persona que lo elabora, con lo cual el contratista reporta que su correo electrónico es: lorenacuellarparra@gmail.com y la entidad se comunicará con el correo electrónico de su supervisor cforero@artesaniasdecolombia.com.co

Nombre y Firma,

MARIANNE SCHALLER ROMERO
Subgerente de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal

Nombre y Firma,

JULIO CESAR FORERO SANEZ
Supervisor

Nombre y Firma,

JHON ALEJANDRO RUEDA VEGA
Contratista que elaboró

Fecha de elaboración: 19/10/2026

Revisó: Luisa Fernanda Fernández Castellanos – Contratista de la Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del sector artesanal
Revisó: María Fernanda Martínez Sarmiento – Contratista de la Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del sector artesanal
Revisó y aprobó: Vilma Liliana Monsalve Castillo–Coordinadora Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal

_____
https://www.artesaniasdecolombia.com.co/PortalAC/nosotrosSubMenu/portafolio-de-servicios_2222